



REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE HACIENDA  
"Año de la Innovación y la Competitividad"



ACTO ADMINISTRATIVO NÚM. **089-2019**

**ADJUDICACIÓN**

El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, conoce y aprueba el Informe de Evaluación Técnica y Recomendación de Adjudicación del Procedimiento de Excepción por Proveedor Único para la "Adquisición de los servicios de la empresa de software EIKON, Referencia núm. PAFI-CCC-PEPU-2019-0008".

**VISTA:** la Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

**VISTA:** la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

**VISTO:** el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

**VISTAS:** las Especificaciones Técnicas el Procedimiento de Referencia núm. PAFI-CCC-PEPU-2019-0008, elaboradas en el mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

**VISTO:** el Acto Administrativo núm. 085-2019, de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), emitido por el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio.

**VISTAS:** las Propuestas Técnica "Sobre A" y Económica "Sobre B" del oferente en el procedimiento de Referencia núm. PAFI-CCC-PEPU-2019-0008.

**VISTO:** el Informe de Evaluación Técnica y Recomendación de Adjudicación, suscrito por el Comité de Peritos Técnicos, de fecha doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

**CONSIDERANDO:** que en fecha cinco (5) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), mediante el Acto Administrativo núm. 085-2019, el Comité de Compras y Contrataciones de este ministerio, autorizó el Procedimiento de Excepción por Proveedor Único y designó los peritos para la "Adquisición de los servicios de la empresa de software EIKON, Referencia núm. PAFI-CCC-PEPU-2019-0008".

**CONSIDERANDO:** que el indicado Procedimiento de Excepción por Proveedor Único de Referencia núm. PAFI-CCC-PEPU-2019-0008, fue celebrado en etapa única conforme lo establecen las Especificaciones Técnicas del mismo, correspondiendo la recepción, apertura y lectura de las Propuestas Técnica "Sobre A" y Económica "Sobre B" en el mismo momento.

**CONSIDERANDO:** que en fecha ocho (8) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), fueron recibidas las ofertas Técnica "Sobre A" y Económica "Sobre B", presentadas por el oferente Eikon, S. A. S.

**CONSIDERANDO:** que luego de la recepción de los precitados sobres, se procedió a la evaluación de la propuesta técnica y económica, conforme los criterios establecidos en las Especificaciones Técnicas del presente procedimiento.

Y.A.  
D  
P. 2. 4  
Jans



**CONSIDERANDO:** que en fecha doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), el Comité de Peritos Técnicos, emitió el informe de evaluación técnica y recomendación de adjudicación para el presente procedimiento, el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto, y establece expresamente lo siguiente, a saber:

(...) Luego de la verificación y evaluación de la Propuesta, conforme establecen las especificaciones técnicas para la contratación del presente procedimiento, a continuación, el resultado de esta:

CRITERIOS A EVALUAR	CUMPLE/NO CUMPLE
1.1 SUBSIDIO EDUCATIVO- EIKON WEB	CUMPLE
1.2 VACACIONES - EIKON WEB	CUMPLE
1.3 NOMINA	CUMPLE
1.4 CONTROL ADMINISTRATIVO	CUMPLE
1.5 ENTRENAMIENTO - DESARROLLO - CAPACITACION	CUMPLE
1.6 SERVICIOS:	CUMPLE
1.7 AUTENTICACION	CUMPLE
1.8 SUBSIDIO EDUCATIVO - EIKON WEB	CUMPLE
1.9 NOMINA	CUMPLE
1.10 CONTROL ADMINISTRATIVO	CUMPLE
1.11 ENTRENAMIENTO Y DESARROLLO	CUMPLE
1.12 COMPENSACIONES - BENEFICIOS - VALORACION	CUMPLE
1.13 EIKON WEB	CUMPLE
1.14 PLAN DE TRABAJO	CUMPLE
1.15 CALENDARIO ACTIVIDADES	CUMPLE

En virtud de lo antes expuesto, se recomienda la adjudicación a la empresa **EIKON**, en vista de cumplir con los requisitos exigidos y es calificada como la más conveniente para los intereses institucionales”.

**CONSIDERANDO:** que el oferente fue evaluado dando cumplimiento irrestricto a los criterios de evaluación establecidos en las Especificaciones Técnicas del Procedimiento de referencia.

**CONSIDERANDO:** que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece que: “Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)”.

**CONSIDERANDO:** que el numeral 6 del artículo 3 del referido Decreto núm. 543-12, establece que "Proveedor Único: Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones, o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existente, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”.

**CONSIDERANDO:** que los numerales 3, 4 y 5 del artículo 4, del indicado Decreto núm. 543-12, contenido del Reglamento de la Ley núm. 340-06 establecen lo siguiente: “Los casos de excepción, citados en el artículo 3, se registrarán por los siguientes procedimientos:

(...) 3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3, se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.



4) Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios.

5) Caso de proveedor único: En el expediente deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único”.

**CONSIDERANDO:** que el artículo 98, del indicado Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, establece que: “Los peritos procederán a la evaluación de las ofertas económicas “Sobre B” conforme a los criterios de evaluación establecidos y prepararán el informe con la recomendación de adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación. El mismo deberá contener todo lo justificativo de su actuación”.

**CONSIDERANDO:** que el artículo 26 de la referida Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece lo siguiente: “La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.

**CONSIDERANDO:** que el criterio de adjudicación según lo establecido en las Especificaciones Técnicas del presente procedimiento, establece que: “La adjudicación se efectuará a favor del oferente que su propuesta cumpla con todas las Especificaciones técnicas Mínimas establecidas en el presente documento, y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales”.

**CONSIDERANDO:** que el numeral 1) del artículo 3 de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se regirán entre otros principios por la eficiencia: “Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general”.

**CONSIDERANDO:** que se garantizó por todos los medios posibles los principios de transparencia, sin perjuicio de los demás principios establecidos en la normativa.

**CONSIDERANDO:** que el artículo 102, del citado Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, establece que: “la Entidad Contratante adjudicará mediante acto administrativo debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de adjudicación. En dicho acto administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente”.

Por tales motivos precedentemente expuestos, este Comité de Compras y Contrataciones:

#### RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR**, como al efecto **APRUEBA**, el Informe de Evaluación Técnica y Recomendación de Adjudicación, emitido por el Comité de Peritos Técnicos, de fecha doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

**SEGUNDO: ADJUDICAR**, como al efecto **ADJUDICA**, el Procedimiento de Excepción por Proveedor Único para la “Adquisición de los servicios de la empresa de software **EIKON**, Referencia núm. **PAFI-CCC-PEPU-2019-0008**”, al oferente **EIKON, S. A. S.**, por el monto total de su oferta económica: dos millones seiscientos diecinueve mil setecientos cuarenta y un pesos dominicanos con 60/100 (RD\$2,619,741.60), con impuestos incluidos.

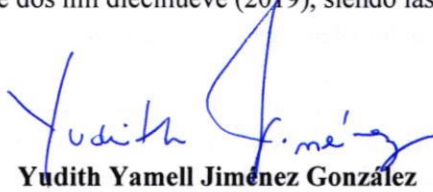
*[Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'P.D.', 'H.M.', 'G.M.', and 'Y.A.']*

**TERCERO: ORDENAR**, como al efecto **ORDENA**, al adjudicatario constituir una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, emitida por una compañía de seguros o entidad bancaria de reconocida solvencia en la República Dominicana, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la Notificación de Adjudicación, por el importe del CUATRO POR CIENTO (4%) del monto total del Contrato a intervenir, a disposición de la Entidad Contratante.

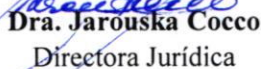
**CUARTO: ORDENAR**, como al efecto **ORDENA** al adjudicatario presentar la documentación correspondiente a sus credenciales para la elaboración y posterior registro de Contrato de Ejecución de Servicios en la Contraloría General de la República.

**QUINTO: ORDENAR**, como al efecto **ORDENA**, a la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio de Hacienda, la notificación del presente resultado a los oferentes participantes en el presente procedimiento.

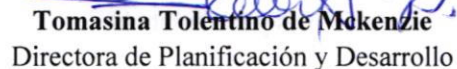
**DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día doce (12) del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las doce horas del mediodía (12:00 M.).



**Yudith Yamell Jiménez González**  
Directora General  
Dirección de Coordinación de Despacho




**Dra. Jarouska Cocco**  
Directora Jurídica



**Tomasina Tolentino de Mckenzie**  
Directora de Planificación y Desarrollo



**Florinda Matrilé Lajara**  
Directora Adm. Recursos Financieros



**Yamile Musa Slim**  
Responsable de la Oficina de Libre  
Acceso a la Información

